

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD.
No. 11001-31-10-022-2020-00509-00

Habiéndose subsanado oportunamente y por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, instaurada a través de apoderado judicial por YAZMIN ANDREA NEIRA CICUA, hermana de la niña ISABELA NEIRA ESCOBAR y en contra de SANDRA LEONILDA ESCOBAR BERMÚDEZ y MANUEL IGNACIO NEIRA REYES (progenitores de la menor de edad).

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Notifíquese al Defensor de Familia y al Ministerio Público para lo de su cargo.
4. Previo a decidir lo pertinente al emplazamiento de la demandada, con base en la información suministrada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se ordena por secretaria OFICIAR vía electrónica a la entidad ASMET SALUD EPS S.A.S. para que informe la dirección física y **electrónica** de la accionada SANDRA LEONILA ESCOBAR BERMÚDEZ.
5. Se reconoce personería al Dr. EDUARD JULIÁN SARAY SILVA como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue horizontal line.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez